



Medellín, lunes 16 de marzo de 2020

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.567

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## RESUMARIO

## DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MARZO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000904	Marzo 10 de 2020	3	070000915	Marzo 11 de 2020	29
070000905	Marzo 10 de 2020	5	070000916	Marzo 11 de 2020	30
070000906	Marzo 10 de 2020	8	070000917	Marzo 11 de 2020	31
070000907	Marzo 10 de 2020	11	070000918	Marzo 11 de 2020	33
070000908	Marzo 10 de 2020	14	070000919	Marzo 11 de 2020	35
070000909	Marzo 10 de 2020	16	070000920	Marzo 11 de 2020	37
070000910	Marzo 10 de 2020	18	070000921	Marzo 11 de 2020	40
070000911	Marzo 11 de 2020	23	070000922	Marzo 11 de 2020	42
070000912	Marzo 11 de 2020	26	070000923	Marzo 11 de 2020	44
070000913	Marzo 11 de 2020	27	070000924	Marzo 11 de 2020	46
070000914	Marzo 11 de 2020	28			

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070000904

Fecha: 10/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría General solicitó mediante el oficio con radicado 2020020010804 del 3 de marzo de 2020 trasladar recursos por valor de \$20.230.000 para el rubro de Otros gastos Adquisición de Servicios.
- c. Que mediante oficio con radicado 2020020011412 del 6 de marzo de 2020, la Secretaria de Hacienda autoriza realizar traslado de recursos del rubro de Hacienda denominado Traslado a Otras entidades, con destino a Otros gastos adquisición de servicios de la Secretaría General.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado para adicionar el contrato 4600010393 de 2020, cuyo objeto es prestar el servicio de

IMONTOYAH

1001

agenda virtual de audiencias y acceso virtual a todas las notificaciones de sentencias y autos proferidos dentro de los procesos judiciales y prejudiciales en los que tiene interés el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	1-3.6.5	999999999	999999	20.230.000	Transferencias a otras entidades
				<b>TOTAL</b>	<b>20.230.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría General, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1122	1-2.2.90	999999999	999999	20.230.000	Otros gastos adquisición de servicios
				<b>TOTAL</b>	<b>20.230.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya Hernández, Profesional Universitario		6/03/2020
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		6-03-2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		09-03-2020
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		09-03-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		10-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070000905

Fecha: 10/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, mediante oficio con Radicado 2020020007018 del 11 de febrero de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos de vigencia futura excepcional a vigencia actual 2020-Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ. Fondo 0-3199.

JGALLEGOP

1002

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2020020011032 del 4 de marzo de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar un saldo de rubros con la denominación VF (Vigencia Futura) al mismo programa con Vigencia Actual año 2020 para comprometer y ejecutar en el fondo 0-3199 Programa de Alimentación Escolar PAE.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3199	1139	A.F-.1.2.10.2	330104000	020158001	\$200.862.631	Suministro de raciones para el Programa de Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en todo el Departamento, Antioquia, Occidente
				<b>Total</b>	<b>\$200.862.631</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3199	1139	A.-1.2.10.2	330104000	020158001	\$200.862.631	Suministro de raciones para el Programa de Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en todo el Departamento, Antioquia, Occidente
				<b>Total</b>	<b>\$200.862.631</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

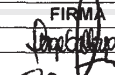
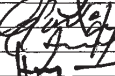
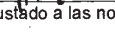


Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño, Profesional Universitario		05-03-2020
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)		06-03-2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		06-03-2020
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		09-03-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		10-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070000906

Fecha: 10/03/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
  
- b. Que la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, mediante oficio con Radicado 2020020007025 del 11 de febrero de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos de vigencia futura excepcional a vigencia actual 2020-Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ. Fondo 0-3198.

JGALLEGOP

1003



- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2020020011036 del 4 de marzo de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar un saldo de rubros con la denominación VF (Vigencia Futura) al mismo programa con Vigencia Actual año 2020 para comprometer y ejecutar en el fondo 0-3198 Programa de Alimentación Escolar PAE.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3198	1139	A.F.-1.2.10.2	330104000	020158001	\$6.448.428.061	Suministro de raciones para el Programa de Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en todo el Departamento, Antioquia, Occidente
<b>Total</b>					<b>\$6.448.428.061</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3198	1139	A-1.2.10.2	330104000	020158001	\$6.448.428.061	Suministro de raciones para el Programa de Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en todo el Departamento, Antioquia, Occidente
<b>Total</b>					<b>\$6.448.428.061</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.



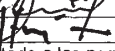
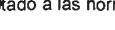

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia,

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño, Profesional Universitario		05-03-2020
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)		06-03-2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		06-03-2020
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		09-03-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		10-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070000907

Fecha: 10/03/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Gobierno solicitó mediante el oficio con Radicado 2020020010695 del 3 de marzo de 2020, concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos del rubro de Gastos Electorales, al Rubro de Asistencia y procesos de promoción, prevención y protección de los DDHH y la aplicación del DIH en el Departamento de Antioquia.

JGALLEGOP

1004

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2020020011028 del 4 de marzo de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es contar con los recursos para garantizar los procesos de atención y protección de los Derechos Humanos en las regiones en las que se están presentando vulneraciones al Derecho Internacional Humanitario de los pobladores en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos funcionamiento en la Secretaría de Gobierno, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1113	1.-2.2.9	999999999	999999	480.671.864	Gastos Electorales
				<b>TOTAL</b>	<b>480.671.864</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Gobierno, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1113	A-18.8	350101000	220223001	480.671.864	Asistencia y procesos de promoción, prevención y protección de los DDHH y la aplicación del DIH en el Departamento de Antioquia.
				<b>TOTAL</b>	<b>480.671.864</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.



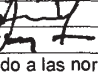
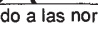

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño, Profesional Universitario		05-03-2010
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)		06-03-2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		06-03-2020
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		09-03-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		10-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 202007000908

Fecha: 10/03/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda solicitó mediante el oficio con Radicado 2020020010850 del 03 de marzo de 2020, trasladar recursos del rubro de Deuda Pública – Transporte Externa Comisiones, al Rubro de Deuda Pública - Transporte Externa Intereses.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es contar con los recursos necesarios para cumplir con el servicio de la deuda durante la vigencia 2020.

JGALLEGOP

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	T-1.9.2.3	999999999	999999	173.738.706	Transporte externa comisiones
				<b>TOTAL</b>	173.738.706	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	T-1.9.2.1	999999999	999999	173.738.706	Transporte externa intereses
				<b>TOTAL</b>	173.738.706	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño, Profesional Universitario		05-03-2020
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)		06-03-2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		06-03-2020
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		09-03-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		10-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070000909

Fecha: 10/03/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda solicitó mediante el oficio con Radicado 2020020010867 del 3 de marzo de 2020, trasladar recursos del rubro de Deuda Pública – Transporte deuda interna Intereses, a los rubros de Deuda Pública – Educación deuda interna Intereses y Atención a grupos vulnerables.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es contar con los recursos necesarios para cumplir con el servicio de la deuda durante la vigencia 2020.



En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	T-.1.9.1.1	999999999	999999	3.703.439.487	Transporte deuda interna intereses
				<b>TOTAL</b>	<b>3.703.439.487</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	T-.1.1.1.1	999999999	999999	3.408.642.940	Educación deuda interna Intereses
0-1010	1114	T-.1.14.1.2	999999999	999999	294.796.547	Atención a grupos vulnerables
				<b>TOTAL</b>	<b>3.703.439.487</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño, Profesional Universitario		10-03-2020
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)		10-03-2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		10-03-2020
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		10-03-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		10-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070000910

Fecha: 10/03/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los Decreto 1083 de 2015 y 815 de 2018, y

**CONSIDERANDO QUE:**

- A. El título 12 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece que las reformas de las plantas de empleos deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
- B. Las modificaciones de la planta de cargos deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general y se debe tener en cuenta medidas de racionalización del gasto.
- C. De acuerdo con el estudio técnico, se requiere un cargo del nivel Profesional para apoyar el proceso de difusión de las campañas y otros elementos de imagen institucional requeridos por la Oficina de Comunicaciones, en consecuencia, es pertinente suprimir un (1) cargo de Auxiliar de Servicios Generales, código 407, Nuc 200000089, un (1) Auxiliar Administrativo, código 407, grado 02, Nuc 2000000364 y un (1) Técnico Operativo, código 314, grado 02, Nuc 2000006480, con el fin de compensar la creación del cargo Profesional, en aras de optimizar los recursos disponibles.
- D. No hay afectaciones en la Planta de Personal, ya que los cargos a suprimir relacionados anteriormente se encuentran en vacancia definitiva.
- E. La financiación del cargo a crear, Profesional Univesitario, código 219, grado 02, se hará por compensación de los cargos a suprimir.
- F. De acuerdo con las actuales condiciones organizacionales, en aras de mejorar la gestión administrativa y la eficiencia en la ejecución de los procesos, es necesario modificar la planta de cargos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** - Suprimir en la planta global de cargos de la Administración Departamental las siguientes

1027

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

plazas de empleo:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	TIPO CARGO	NUC
OFICINA PRIVADA	OFICINA PRIVADA	470 - 01 - AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	Libre Nombramiento y Remoción	2000000089
OFICINA PRIVADA	OFICINA PRIVADA	407 - 02 - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Libre Nombramiento y Remoción	2000000364
OFICINA DE COMUNICACIONES	OFICINA DE COMUNICACIONES	314 - 02 - TÉCNICO OPERATIVO	Libre Nombramiento y Remoción	2000006480

**ARTÍCULO 2°**- Crear en la planta global de cargos de la Administración Departamental la siguiente plaza de empleo en el grupo de trabajo especificado, y asignar el manual de funciones y de competencias laborales así:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	PLAZAS	TIPO CARGO
OFICINA DE COMUNICACIONES	OFICINA DE COMUNICACIONES	219 - 02 - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	Libre Nombramiento y Remoción

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Nivel:</b>	Profesional
<b>Denominación del Empleo:</b>	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
<b>Código:</b>	219
<b>Grado:</b>	02
<b>Nro. de Cargos:</b>	Uno (1)
<b>Dependencia:</b>	Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b>	Quien ejerza la supervisión Directa
<b>ÁREA: OFICINA DE COMUNICACIONES</b>	
<b>I. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Apoyar el proceso de difusión de las campañas y otros elementos de imagen institucional requeridos por la Oficina de Comunicaciones, de acuerdo con los proyectos y necesidades del Departamento de Antioquia.	
<b>II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
1. Participar del proceso logístico de difusión de los mensajes de la Gobernación de Antioquia de cara a la comunidad, de acuerdo con los protocolos y las directrices establecidas.	
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales con el fin de orientar la contratación administrativa de la Oficina de Comunicaciones.	
3. Participar en la elaboración de los documentos asociados a los reportes de avances y cumplimiento del plan de comunicaciones y las campañas de difusión, cumpliendo con los criterios establecidos para su elaboración.	
4. Articular la planeación de medios con la planificación estratégica diseñada para las campañas de difusión, buscando el logro de los objetivos propuestos.	
5. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.	
6. Hacer seguimiento a los procesos, proyectos y programas bajo su responsabilidad, verificando la rigurosidad de los mismos, con el fin de resolver consultas y/o solicitudes tanto internas como externas.	
7. Elaborar los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.	
8. Desarrollar las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, de	

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

acuerdo con las competencias de su cargo, con el fin de contribuir al desempeño óptimo de la entidad.
9. Brindar información y asesoría técnica en la realización de trámites, aplicación de normas y en la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas que se lleven a cabo en la dependencia, de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes.
10. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente, para hacer el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
11. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
12. Contribuir al resguardo y protección de la información de la entidad, a través de la aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad.
13. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
<b>III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO</b>
1. La elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias contribuyen al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
2. El seguimiento a los procesos, proyectos y programas se efectúa de manera rigurosa, permitiendo resolver las solicitudes tanto internas como externas.
3. Los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, se elaboran para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
4. Las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, se desarrollan de acuerdo con las competencias de su cargo, con el fin de contribuir al desempeño óptimo de la entidad.
5. La realización de trámites, aplicación de normas y la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas se llevan a cabo brindando información y asesoría técnica de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes
6. Las supervisiones de los contratos que se le asignen, se realizan de acuerdo con la normatividad vigente, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
7. La participación en el Sistema Integrado de Gestión contribuye al mantenimiento y mejoramiento continuo de todas sus actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
8. La aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad, contribuye al resguardo y protección de la información de la entidad.
9. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, se cumplen según el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
<b>IV. RANGO DE APLICACIÓN</b>
<b>De Tiempo o ambientales</b> - Permanentemente
<b>De Lugar</b> - En el Departamento de Antioquia
<b>De modo o variación</b> - Clientes internos y externos
<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ó ESENCIALES</b>
<b>Área Administrativa</b> - Temas técnicos del área de desempeño - Sistema integrado de gestión - Normas de administración pública

Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores</li> <li>- Manual de Políticas de Seguridad Informática</li> <li>- Manual de Protección de la Información</li> <li>- Indicadores de gestión</li> <li>- Indicadores de resultado</li> <li>- Planeación estratégica</li> <li>- Mejoramiento continuo</li> <li>- Control interno</li> <li>- Planes de acción del área</li> <li>- Plan de desarrollo departamental</li> <li>- Formulación de estudios y proyectos</li> </ul>
<p><b>Área de Publicidad y Comunicaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Planeación de medios</li> <li>- medios de comunicación</li> <li>- Plan de comunicaciones de la entidad</li> <li>- Campañas de difusión</li> <li>- Estrategia comunicacional</li> </ul>
<p><b>Área de Sistemas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnicas de recolección de información</li> <li>- Sistema Mercurio</li> <li>- Microsoft office power point</li> <li>- Microsoft office excel</li> <li>- Seguridad de la Información</li> <li>- Microsoft office word</li> <li>- Manejo técnico para el respaldo de la información</li> <li>- Sistemas de información del área de desempeño</li> <li>- TIC - Tecnologías de la Información y de la Comunicación</li> </ul>
<p><b>Área del Secretariado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Manejo y conservación de información</li> <li>- Normatividad vigente sobre manejo de información</li> <li>- Verificación de datos</li> </ul>
<p><b>Área Económica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis de datos</li> </ul>
<p><b>Área Financiera y Contable</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Control fiscal</li> </ul>
<p><b>Área Social, Derecho y Ciencias Políticas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratación</li> <li>- Procedimiento de contratación estatal</li> <li>- Marco Normativo vigente de contratación</li> </ul>
<p><b>Otras áreas de conocimiento</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Normatividad y reglamentación en supervisión e interventoría</li> </ul>
<b>VI. EVIDENCIAS</b>
<p><b>De producto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicaciones registradas en medios oficiales. (Oficios, mensajes electrónicos, piezas comunicacionales).</li> <li>- Mejoras incorporadas a la gestión y/o ambiente laboral. (Documento, reportes de líderes o jefes, testimonios).</li> <li>- Actas de actividades programadas. (Actas).</li> <li>- Informes de gestión. (Documentos soportes).</li> <li>- Materiales, muestras o productos del trabajo del evaluado registrados en medio físico (papel o magnético). (Informes, proyectos, bases de datos, documentos).</li> <li>- Registros de seguimiento y control. (Listados, actas, certificados y/o diplomas)</li> <li>- Planes, cronogramas y programaciones de actividades. (Documento).</li> </ul>



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"


<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registros de reuniones efectuadas. (Listas- Actas).</li> <li>- Registros de acciones ejecutadas (Listas, videos, fotos, planos y/o formatos).</li> </ul>
<p><b>De desempeño</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Indicadores de PQRS relacionados con la Dependencia.</li> <li>- Informes resultantes de aplicar la técnica de observación del desempeño, en tiempo real o simulado. (Informe, reporte)</li> <li>- Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a la prestación del servicio. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, Registros fotográficos).</li> <li>- Porcentaje de ejecución logrado en proyectos, planes y programas asignados a la Dependencia.</li> <li>- Resultados de los proyectos, planes y programas implementados por la Dependencia.</li> </ul>
<p align="center"><b>VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b></p>
<p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Administración.</p>
<p>Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada.</p>
<p align="center"><b>VIII. EQUIVALENCIAS</b></p>
<p>Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.</p>
<p align="center"><b>IX. COMPETENCIAS</b></p>
<p>Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo. Cargos ofertados en la convocatoria 429 se rigen por las competencias del decreto Departamental 3120 de 2010, para los demás aplican las competencias del decreto Nacional 815 de 2018.</p>

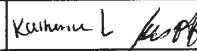
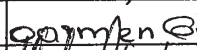



**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 GOBERNADOR

  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 SECRETARIO GENERAL

  
**CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ**  
 SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y  
 DESARROLLO ORGANIZACIONAL (E)

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Katherine Londoño	Director de Desarrollo Organizacional		10-03-2020
Revisó	Carmen Restrepo Valencia	Profesional Universitario		10-03-2020
Revisó	Withisson Alberto Medina Aguilar	Director de Desarrollo Organizacional		10-03-2020
Aprobó	Alexander Mejía Román	Director de Asesoría Legal y de Control		10-03-2020
Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié	Subsecretario Jurídico		10-3-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

DE

Radicado: D 202007000911

Fecha: 11/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace una designación”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por los artículos 305 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y

**CONSIDERANDO:**

Que el 30 de octubre de 2019 la Comisión Escrutadora del municipio de Caucaasia expidió el formulario electoral E-26, mediante el cual declaró electo como alcalde al señor Leiderman Ortiz Berrío, identificado con cédula de ciudadanía n° 8.049.953, con el aval del Partido Social de Unidad Nacional Partido de la U.

Que mediante auto del 6 de noviembre de 2019, el Tribunal Administrativo de Antioquia, con ponencia de la Magistrada Beatriz Elena Jaramillo Muñoz, y bajo el radicado número 05001233300020190285200, se decretó la suspensión provisional del formulario E-26, a través del cual se declaró la elección del señor Leiderman Ortiz Berrío, como Alcalde del municipio de Caucaasia, Antioquia para el periodo 2020-2023.

Que como consecuencia de lo anterior, el señor Leiderman Ortiz Berrío no se posesionó del cargo de Alcalde del Municipio de Caucaasia, Antioquia para el periodo 2020-2023.

Que mediante Decreto Departamental D 2020070000002 del 1° de enero de 2020 se designó como Alcalde del municipio de Caucaasia al señor Félix Olmedo Arango Correa, identificado con cédula de ciudadanía número 8.155.417, de forma urgente y transitoria mientras el Partido Social de Unidad Nacional Partido de la U, remitía la terna correspondiente.

Que mediante oficio con radicado número 2020030002215, del 08 de enero de 2020, la Gobernación de Antioquia solicitó al Representante Legal y Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional Partido de la U, que remitiera terna para designación de Alcalde del municipio de Caucaasia, Antioquia.

WGARAYQ

*"Por medio del cual se hace una designación"*

Que mediante comunicación número 2020035-20 del 23 de enero del corriente año, recibida en la Gobernación de Antioquia el 28 de enero de 2020, bajo el radicado interno número R 2020010030493, fue remitida la terna para designar alcalde para el municipio de Caucaasia, Antioquia, suscrita por el Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional Partido de la U, doctor Álvaro Echeverry Londoño, integrada por las siguientes personas:

- |                                     |                  |
|-------------------------------------|------------------|
| 1- FÉLIX OLMEDO ARANGO CORREA       | CC N° 8.155.417  |
| 2- HEILEEN YURANIS CASTRILLÓN HOYOS | CC N° 39.287.181 |
| 3- PABLO DURÁN CASTRO               | CC N° 19.183.666 |

Que luego de verificar las hojas de vida por parte de la Secretaría de Gobierno, se encontró que los ternados cumplen los requisitos para ejercer el cargo de Alcalde municipal de Caucaasia, Antioquia, y se halló constancia de declaración juramentada extraproceso, presentada por cada uno de los postulados, donde manifiestan no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo de Alcalde.

Que evaluadas las calidades, competencias e idoneidad de los ternados, se considera que el señor Félix Olmedo Arango Correa, identificado con cédula de ciudadanía n° 8.155.417, debe ser ratificado en la designación realizada como Alcalde del municipio de Caucaasia, Antioquia, mediante Decreto Departamental D 2020070000002, hasta tanto haya un fallo definitivo sobre el medio de control de nulidad electoral, bajo radicado número 05001233300020190285200, que se adelanta contra la elección del señor Leiderman Ortíz Berrío, como Alcalde para el periodo 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1º. RATIFICAR LA DESIGNACIÓN** del señor FÉLIX OLMEDO ARANGO CORREA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.155.417, como Alcalde del municipio de Caucaasia, hasta tanto haya un fallo definitivo sobre el medio de control de nulidad electoral, bajo radicado número 05001233300020190285200, que se adelanta contra la elección del señor Leiderman Ortíz Berrío, como Alcalde Electo para el periodo 2020-2023.

**PARÁGRAFO:** En caso que la decisión del fallo al que se refiere el presente artículo configure una falta absoluta, la duración de la designación se mantendrá hasta tanto se supla la ausencia, conforme al trámite legal correspondiente.

**ARTÍCULO 2º.** Comunicar el contenido del presente Decreto al señor Félix Olmedo Arango Correa, al Personero Municipal, a la Oficina de Personal del municipio de Caucaasia, Antioquia, y al Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional Partido de la U.

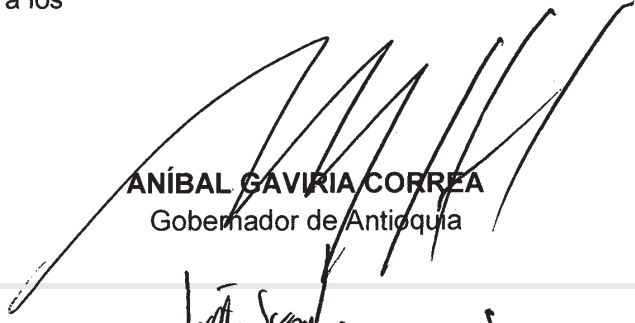


"Por medio del cual se hace una designación"

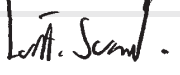
**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los actos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Medellín, a los



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Secretario de Gobierno



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

		FECHA	FIRMA
Proyectó:	Wilson Garay Quintero. -Profesional Especializado Secretaria Gobierno	4-3-20	Wilson Garay
Revisó y Aprobó	Alba Lucía Sequeda Gamboa-Asesora Jurídica Despacho Secretario de Gobierno	4-3-20	Alba Lucía Sequeda
Revisó y Aprobó:	Alexander Mejía Román. Director de Asesoría Legal y de Control	6-03-2020	Alexander Mejía Román
Revisó y Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico – Gobernación	9-03-20	Héctor Fabio Vergara Hincapié

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
 GOBE  
 DE

Radicado: D 2020070000912

Fecha: 11/03/2020

Tipo: DECRETO  
 Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020020011270 del 05 de marzo de 2020, el Doctor **JUAN FRANCISCO ACEVEDO MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía **3.399.677**, presentó renuncia al cargo de **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **090**, Grado **03**, NUC. Planta **0692**, ID Planta **0554**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, esto es, 05 de marzo de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia haciendo claridad que se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el Doctor **JUAN FRANCISCO ACEVEDO MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía **3.399.677**, para separarse del cargo de **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **090**, Grado **03**, NUC. Planta **0692**, ID Planta **0554**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario 05/03/2020	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNADOR

Radicado: D 2020070000913

Fecha: 11/03/2020

DECF

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020020011861 del 09 de marzo de 2020, el Doctor **JAVIER ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.788.305**, presentó renuncia al cargo de **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **090**, Grado **03**, NUC. Planta **0663**, ID Planta **0529**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, esto es, 09 de marzo de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia haciendo claridad que se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el Doctor **JAVIER ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.788.305**, para separarse del cargo de **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **090**, Grado **03**, NUC. Planta **0663**, ID Planta **0529**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente decreto.

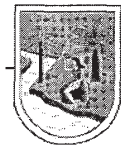
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara Garcia Profesional Universitario 09/03/2020	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal
--	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

FVERGARAG



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNADOR

Radicado: D 2020070000914

Fecha: 11/03/2020

DECI

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020020011281 del 05 de marzo de 2020, la señora **LAURA MARIA LINDARTE MOLINARES**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.045.729.319**, presentó renuncia al cargo de **TÉCNICO OPERATIVO** (Libre Nombramiento y remoción), Código **314**, Grado **02**, NUC. Planta **6479**, ID Planta **4133**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 15 de marzo de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, toda vez que el 15 marzo es día no hábil, la renuncia se aceptará a partir del 16 de marzo de 2020.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **LAURA MARIA LINDARTE MOLINARES**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.045.729.319**, para separarse del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO** (Libre Nombramiento y remoción), Código **314**, Grado **02**, NUC. Planta **6479**, ID Planta **4133**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de marzo de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario 09/03/2020	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBIERNO

Radicado: D 2020070000915

Fecha: 11/03/2020

DECRETO

Tipo: DECRETO  
Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio No. 2020020011043 del 04 de marzo de 2020, la señora **MARIA JUDITH SUÁREZ GRANDA**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.882.554**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, (Carrera Administrativa), Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **2895**, ID Planta **0400**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 1 de abril de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

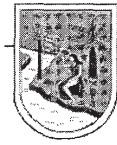
**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARIA JUDITH SUÁREZ GRANDA**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.882.554**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, (Carrera Administrativa), Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **2895**, ID Planta **0400**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 1 de abril de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Alberte Vergara García Profesional Universitario 05/03/2020	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DEC

Radicado: D 2020070000916

Fecha: 11/03/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



"Por medio del cual se aclara un Acto Administrativo"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La ley 1437 de 2011, en su Artículo 45, señala expresamente "*Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

Mediante Decreto 0821 del 03 de marzo de 2020, se nombró en provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **DANIEL VASCO BERMÚDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.037.648.814**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Vacante Temporal), Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **0458**, ID Planta **1960**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL Y DE ACCESO A LA JUSTICIA** de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura el encargo de su titular, señor **FRANCISCO LUIS LÓPEZ DAVID**, identificado con cédula de ciudadanía **70.575.346**.

El señor **DANIEL VASCO BERMÚDEZ**, a través de correo electrónico, remite la corrección del número de cédula consignado erróneamente en su hoja de vida inicial.

Por lo anterior, se hace necesario aclarar el decreto de nombramiento **DANIEL VASCO BERMÚDEZ** señalando que el número correcto de la de cedula de ciudadanía es **1.037.648.813**, y no como se expresó inicialmente.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Aclarar el Decreto 0821 del 03 de marzo de 2020, en el sentido de que el número correcto de la cedula de ciudadanía del señor **DANIEL VASCO BERMÚDEZ**, es **1.037.648.813**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara Garcia Profesional Universitario 05/03/2020	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

FVERGARAG





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
G O B E R

Radicado: D 2020070000917

Fecha: 11/03/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEC

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la  
Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece, con respecto al encargo, lo siguiente: *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.*

Por su parte, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que *mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.*

Mediante proceso interno número 49 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0566**, ID Planta **0809**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA FINANCIERA, DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 49 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 27 de febrero de 2020, el señor **ALVARO HERNÁN RÚA MESA**, identificado con cedula de ciudadanía **3.385.714**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado, mientras dura el Encargo de su titular, **LIBIER DARIO JIMÉNEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.552.967**.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar, a partir de su posesión, al señor **ALVARO HERNÁN RÚA MESA**, identificado con cedula de ciudadanía **3.385.714**, titular de la Plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0554**, ID Planta **0802**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA FINANCIERA, DIRECCIÓN DE RENTAS**, en la plaza de

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0566**, ID Planta **0809**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA FINANCIERA, DIRECCIÓN DE RENTAS**, ambos de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura el Encargo de su titular, **LIBIER DARIO JIMÉNEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.552.967**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Ferny Alberto Vergara Garcia Profesional Universitario 04/03/2020	Aprobó: CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ Directora de Personal
--	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

D

Radicado: D 2020070000918

Fecha: 11/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la  
Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

*“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.*

*Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

*En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”*

Mediante Resolución No. 0204 del 02 de marzo de 2020, el Presidente del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” –ICETEX-, nombró en titularidad al señor **EUCLIDES ALVARO LONDOÑO LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98.481.943**, en el empleo de **ASESOR COMERCIAL**, Grado 03; cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

El señor **EUCLIDES ALVARO LONDOÑO LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98.481.943**, es servidor escalafonado en la carrera administrativa, titular del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **4509**, ID Planta **1469**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION JURÍDICA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción al señor **EUCLIDES ALVARO LONDOÑO LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98.481.943**, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **4509**, ID Planta **1469**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION JURÍDICA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en el cargo de **ASESOR COMERCIAL**, Grado **03**, adscrito al **Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” –ICETEX-**, a partir de la comunicación y hasta por el término de un (1) año.

**ARTICULO SEGUNDO:** El señor **EUCLIDES ALVARO LONDOÑO LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98.481.943**, deberá entregar a la Dirección de Personal copia de la posesión.

**ARTICULO TERCERO:** Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión, o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Ferny Alberto Vergara García Profesional Universitario 03/03/2020	Aprobó: CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ Directora de Personal
--	--

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

G O B E R

DEC

Radicado: D 2020070000919

Fecha: 11/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Nombrar a la señora **CLAUDIA ANDREA ARBELÁEZ VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.563.406**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6207**, ID Planta **4036**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que la nominada no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
**GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 04/03/2020	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

C

Radicado: D 2020070000920

Fecha: 11/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la  
Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el inciso 3° del numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, *el empleado con derechos de carrera que se encuentre en periodo de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular mientras supera el mismo, en caso de no superarlo regresará al citado empleo.*

Por su parte, el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, para lo cual la Administración deberá declarar la vacancia temporal del empleo, por el tiempo de duración del periodo de prueba establecido en el sistema en que fue nombrado el funcionario; presupuestos normativos que son complementados por el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 648 de 2017 cuando señala que: *“El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en periodo de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el periodo de prueba”.*

Con fundamento en el anterior soporte normativo, mediante Decreto 4695 del 16 de agosto de 2019, se declaró vacante temporal el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0175**, ID Planta **1224**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, a partir del día 20 de agosto de 2019 y por el término de **SEIS (6)** meses o hasta tanto se evalúe el periodo de prueba del titular del mencionado cargo, señor **HUGO FERNANDO SIERRA TAMAYO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.651.491**, quien fue nombrado para ejercer el empleo de **LIDER DE PROGRAMA**, Código **208**, Grado **4**, OPEC **44903**, Código Interno **20804295**, Posición **2000474**, de la Planta Global del Municipio de Medellín, Ubicado en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín.

A través de oficio con radicado 2020010085698 del 06 de marzo de 2020, el señor **HUGO FERNANDO SIERRA TAMAYO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.651.491**, solicitó, como titular de la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0175**, ID Planta **1224**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES**



**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

de la **SECRETARÍA GENERAL**, la declaración de vacancia definitiva del mencionado empleo, dado que superó el período de prueba del empleo de **LIDER DE PROGRAMA, Código 208, Grado 4, OPEC 44903, Código Interno 20804295, Posición 2000474, de la Planta Global del Municipio de Medellín, Ubicado en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín** y, por tanto, requiere comenzar el trámite de actualización en el Registro Público de Carrera.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante concepto del 03 de julio de 2018, advirtió que: *“Una vez el servidor de carrera ha superado el período de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación en período de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad de que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del período de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo”.*

El señor **HUGO FERNANDO SIERRA TAMAYO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.651.491** adjuntó, con la solicitud de declaratoria de vacancia definitiva, copia de la calificación del desempeño laboral y la constancia de su firmeza del día 19 de febrero de 2020.

El cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, NUC Planta 0175, ID Planta 1224**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, está ocupado en encargo en vacante temporal por la señora **XIOMARA NEIRA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.540.959**.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar la vacancia definitiva del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, NUC Planta 0175, ID Planta 1224**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, a partir de la declaración en firme de evaluación en período de prueba obtenida por el señor **HUGO FERNANDO SIERRA TAMAYO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.651.491**, en el cargo de **LIDER DE PROGRAMA, Código 208, Grado 4, OPEC 44903, Código Interno 20804295, Posición 2000474, de la Planta Global del Municipio de Medellín, Ubicado en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior, la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, NUC Planta 0175, ID Planta 1224**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE**

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**PROCESOS Y RELAMACIONES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, queda vacante definitiva.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar al señor **HUGO FERNANDO SIERRA TAMAYO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.651.491**, el contenido del presente Decreto, para los fines y procedimientos pertinentes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara García Profesional Universitario 09/03/2020	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
--	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

**Gaceta**  
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2020070000921

Fecha: 11/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le  
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110080765 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer los empleos de carrera administrativa de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución, se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **34557**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Información y Gestión Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, quien figura en el primer lugar la señora Julia Cristina Cadavid Gallego, identificada con cédula de ciudadanía 43255512.

Que por medio del Decreto 4027 del 22 de julio de 2019, se nombró en período de prueba a la señora Julia Cristina Cadavid Gallego, quien presentó renuncia al empleo desempeñado en período de prueba, la cual fue aceptada mediante el Decreto 0466 del 5 de febrero de 2020, por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **34557**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Información y Gestión Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, figura en el segundo lugar la señora **Diana Patricia Villegas Duque**, identificada con cédula de ciudadanía **1036606706**.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba a la señora **DIANA PATRICIA VILLEGAS DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **1036606706**, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **2000004004** ID Planta **0019803068**, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección de Información y Gestión Ambiental** de la **Secretaría del Medio Ambiente**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La señora **Diana Patricia Villegas Duque**, identificada con cédula de ciudadanía **1036606706**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró / Revisó Ferny Vergara Garcia Profesional Universitario	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal
---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENT  
GOBER

Radicado: D 2020070000922

Fecha: 11/03/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEC

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

### Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”*.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 49 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1283**, ID Planta **1190**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 49 de 2019, publicados los resultados definitivos el 27 de febrero de 2020, la señora **NORELA MONSALVE HENAO**, identificada con cedula de ciudadanía **21.431.896**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada, mientras dura el Encargo de su titular **FÁTIMA DEL SOCORRO VILLA GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.428.768**.

En mérito de lo expuesto se,

### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar a la señora **NORELA MONSALVE HENAO**, identificada con cedula de ciudadanía **21.431.896**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0347**, ID Planta **1530**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la plaza de empleo

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1283**, ID Planta **1190**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura el Encargo de su titular **FÁTIMA DEL SOCORRO VILLA GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.428.768**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse la funcionaria deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAMIRIA CORREA,**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Ferney Alberto Vergara Garcia Profesional Universitario 04/03/2020	Aprobó: CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GO

Radicado: D 2020070000923

Fecha: 11/03/2020

DECI

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se nombra en provisionalidad unos docentes en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

Los Docentes que por este Acto administrativo se nombren, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ZUHE AYMARA CHACIN PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.090.482.896**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, como docente de nivel Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez, sede Colegio Simón Bolívar, del municipio de Urrao, en reemplazo de Lina Marcela Restrepo Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.048.014.460, quien fue trasladada a otro municipio. Plaza No. 8470000-077. Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GERMÁN AUGUSTO HERNÁNDEZ SOLER**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93.237.458**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, para la Institución Educativa Rural San Pablo, sede Centro Educativo Rural Guayabal, del municipio de Támesis. Nueva plaza vacante. Plaza No. 1666500-003. Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		04/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez - Directora Talento Humano		04/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		04/03/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez - Profesional Universitario		04.03.2020
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitario		04.03.2020
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		03/03/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2020070000924

Fecha: 11/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

El Docente que por este Acto Administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad, vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JUAN DE DIOS ROJO ROLDAN**, identificado con cédula de ciudadanía No.3.663.354, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, como docente de Básica Secundaria, área Educación Religiosa, para la Institución Educativa Rural Marco A Rojo sede Principal, del municipio de Valdivia, en reemplazo de Duban Arley Acevedo Ruiz, identificado con cédula No.71.272.116, vacante por trasladado a otro municipio. Plaza No.0585401-021, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **VÍCTOR RAÚL SEPÚLVEDA MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No.98.604.322, Químico, Doctor en Ciencias Químicas, como docente de Básica secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros, sede Principal, del municipio de San Pedro de los Milagros, vacante por cambio de área, Plaza No.6640010-045, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la interesada este Acto Administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		04/03/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		04/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		04/03/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		04-03-2020
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez, Profesional Universitario		
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario		04/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---